



Implementación de la citación notarial en las acciones por cobro de dinero

Implementation of the notarial summons in actions for the collection of money

Execução da citação notarial em ações de cobrança de dinheiro

ARTÍCULO ORIGINAL



Gema Elizabeth Vera Moreira
geveram_a@ube.edu.ec

Holger Geovanny García Segarra
hggarcias@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.270>

Artículo recibido: 4 de noviembre 2024 / Arbitrado: 5 de diciembre 2024 / Publicado: 29 de enero 2025

RESUMEN

La citación notarial en las acciones por cobro de dinero en Ecuador se presenta como una herramienta esencial para la gestión de deudas y el acceso a la justicia. El objetivo de este artículo es analizar desde la revisión sistemática documental la implementación de la citación notarial en las acciones por cobro de dinero en Ecuador. Fue desarrollado mediante el enfoque mixto, en cuanto a las técnicas usadas, se ha podido desarrollar una investigación bibliográfica, el diseño fue documental, así mismo se utilizó una encuesta realizada a 20 profesionales del Derecho, quienes opinaron sobre del problema investigado. Los resultados fueron que, la citación constituye un elemento muy importante dentro del proceso judicial civil, puesto que con ella se hace conocer a la persona demandada el contenido de la demanda para que pueda comparecer ante el juez competente y ejercer su derecho a la defensa. Se concluye que, la Ley Notarial ecuatoriana establece que los notarios tienen la responsabilidad de realizar notificaciones, lo que es fundamental para asegurar que las partes involucradas en un litigio estén debidamente informadas sobre los procedimientos judiciales.

Palabras clave: Acciones; Citación; Cobro; Dinero; Implementación; Notarial

ABSTRACT

The notarial summons in money collection actions in Ecuador is presented as an essential tool for debt management and access to justice. The objective of this article is to analyze, based on a systematic documentary review, the implementation of notarial summons in money collection actions in Ecuador. It was developed through a mixed approach, in terms of the techniques used, a bibliographic research could be developed, the design was documentary, as well as a survey carried out with 20 professionals from the Department, who gave their opinion on the problem investigated. The results were that the summons constitutes a very important element within the civil judicial process, so with it the accused can be informed of the content of the complaint so that he can appear before the competent judge and exercise his right to defense. It is concluded that the Ecuadorian Notarial Law establishes that notaries have the responsibility of making notifications, which is essential to ensure that the parties involved in a controversy are duly informed about the judicial procedures.

Key words: Summons; Collection; Money; Implementation; Notarial

RESUMO

A intimação notarial nas ações de cobrança de dinheiro no Equador apresenta-se como uma ferramenta essencial para a gestão da dívida e o acesso à justiça. O objetivo deste artigo é analisar, a partir de uma revisão documental sistemática, a implementação da citação notarial nas ações de arrecadação de dinheiro no Equador. Foi desenvolvido através de uma abordagem mista, quanto às técnicas utilizadas, pôde ser desenvolvida uma pesquisa bibliográfica, o desenho foi documental, bem como uma pesquisa realizada com 20 profissionais do Departamento, que opinaram sobre o problema investigado. Os resultados foram que a intimação constitui um elemento muito importante dentro do processo judicial civil, pois com ela o acusado pode ser informado do conteúdo da denúncia para que possa comparecer perante o juiz competente e exercer o seu direito de defesa. Conclui-se que a Lei Notarial Equatoriana estabelece que os notários têm a responsabilidade de fazer notificações, o que é essencial para garantir que as partes envolvidas em uma controvérsia sejam devidamente informadas sobre os procedimentos judiciais.

Palavras-chave: Cobrança; Dinheiro; Implementação; Intimação; Notarial

INTRODUCCIÓN

De manera general, se entiende que la citación es un proceso en el cual se da a conocer a la persona demandada el contenido de una primera súplica o demanda para que pueda ejercer las acciones tendientes a su contestación respectiva, así como la ejecución de medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de la obligación. Dentro del Código Orgánico General de Procesos, se implementan tres mecanismos tradicionales de citación con la demanda: de forma personal, por medio de boletas y a través de los medios de comunicación.

Para que la citación pueda surtir efecto, debe cumplirse con una serie de diligencias que incluyen la obtención de copias certificadas de la demanda para que pueda pasar a la oficina de citaciones y se asigne a un funcionario para comunicar de la existencia de la acción al demandado en la forma prevista en la norma jurídica y por la modalidad considerada más eficaz, que pueda surtir el efecto deseado. Aunque de manera general, las citaciones se desarrollan de manera personal y por boletas, muchas veces se requiere que un tercero haga conocer de la acción al demandado e incluso por medios de comunicación si es que se desconoce de la presencia de la misma.

El problema entonces, surge a raíz del proceso de citación que se desarrolla en los casos donde se requiere al deudor el pago de dinero resultante a raíz de préstamos mediante título ejecutivo, en ocasiones, las personas deudoras se ocultan o solicitan a sus allegados no recibir o entregarles el acta de citación para no pagar o siquiera ejercer su legítimo derecho a la defensa. Entonces, dentro de este trabajo, se desarrolla la presente interrogante: ¿Cuál es la función de la citación notarial dentro de los procesos judiciales por cobro de dinero? lo cual resalta la importancia de la figura ejecutora de la citación para que tenga legalidad dentro de un cobro de dinero. Y el objetivo es analizar desde la revisión sistemática documental la implementación de la citación notarial en las acciones por cobro de dinero en Ecuador.

Debido a esto, conforme a una investigación bibliográfico-documental que permita ampliar la información contenida en este documento inicial, se espera comprender la problemática existente en cuanto a la citación con la demanda de cobro de dinero por los medios tradicionales, con el propósito de implementar un procedimiento especial que permita a los notarios ser partícipes en esta diligencia y coadyuvar a la celeridad del proceso y por ende, efectivizar los derechos de cobro de las personas o entidades acreedoras.

Con el fin de desarrollar de mejor forma el contenido de la investigación, es necesario que ésta cuente con los siguientes objetivos: Realizar un análisis de la citación conforme a los preceptos del Código Orgánico General de Procesos, así como la necesidad de que ésta se desarrolle de forma rápida y celeridad dentro de las causas cuyo objetivo es el cobro de dinero, para lo cual se necesita reforzar la conceptualización de esta figura jurídica, realizar un diagnóstico de las necesidades detectadas en el acto de citación, además proponer la reforma continua divagando en lo que constituye el núcleo investigativo mediante el notario.

Actualmente, este estudio se justifica por el hecho de que la actuación notarial supone una importante innovación en el ámbito del derecho procesal civil, introducida en el nuevo Código Procesal Civil. Este mecanismo permite que los asuntos personales sean tratados no sólo por los alguaciles, sino también por las notarías, lo que amplía las posibilidades de los acreedores de ejercer sus derechos¹. La inclusión de las notarías como medio para realizar citaciones se debe a su naturaleza de coadyuvar a la administración de justicia, asegurando así una mayor eficiencia y eficacia del proceso judicial.

También es un elemento importante para garantizar el debido proceso, ya que garantiza que todas las partes involucradas estén debidamente informadas y tengan la oportunidad de defenderse. Esto es particularmente importante en el caso de lavado de dinero, donde se deben proteger los derechos de defensa para evitar errores que puedan afectar el resultado del juicio³⁵. La correcta ejecución de la citación notarial contribuye a la protección de estos derechos fundamentales.

Finalmente, una solicitud notarial es una forma eficaz de prueba que puede facilitar la ejecución judicial de las deudas. La emisión de una citación certificada por notario crea un protocolo que puede ser utilizado como prueba en caso de incumplimiento por parte del deudor de sus obligaciones. Esto no sólo acelera el proceso de adjudicación, sino que también proporciona a los acreedores una mayor seguridad jurídica.

MÉTODO

Este trabajo fue desarrollado mediante el enfoque mixto, la cual implica el manejo de una combinación que integra el estudio profundo de la temática con la obtención de datos exactos de tal forma que se comprenda el fenómeno de mejor manera. En cuanto a las técnicas usadas, se ha podido desarrollar una investigación bibliográfica la cual consiste en revisar y analizar documentos, libros, artículos indexados

y otras fuentes relevantes para obtener una comprensión profunda del tema de interés. Entonces el diseño fue documental, el cual implica el uso de fuentes escritas, gráficas, sonoras o filmicas, como libros, artículos, registros audiovisuales, entre otros, así mismo se utilizó una encuesta realizada a 20 profesionales del Derecho, quienes opinaron sobre del problema investigado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Generalidades acerca de la citación

La ejecución de citaciones notariales en cobranzas en el Ecuador es un tema importante que ha sido objeto de investigación en diversos documentos y artículos. A continuación, se muestra un resumen de las características clave de una revisión sistemática de fuentes documentales, incluidos artículos académicos, libros y legislación relevante.

La Ley Notarial del Ecuador define los deberes del notario, entre los que se incluye la capacidad de enviar notificaciones y solicitudes. Esta se considera una acción previa a cualquier acción judicial, garantizando el derecho a la legítima defensa y a un juicio justo⁵. La ley también establece que la notificación debe realizarse de la forma más efectiva para garantizar la seguridad jurídica.

La Resolución del Consejo de la Judicatura N° 305-2022 establece lineamientos para la implementación de servicios notariales telemáticos que permitan la emisión de citaciones de manera electrónica. El objetivo es mejorar la eficiencia del proceso judicial y facilitar el acceso a la justicia.

En efecto, la citación constituye un elemento muy importante dentro del proceso judicial civil, puesto que con ella se hace conocer a la persona demandada el contenido de la demanda para que pueda comparecer ante el juez competente y ejercer su derecho a la defensa. El Código General de Procesos acoge esta definición dentro de su artículo 53, de hecho, se lo considera como el acto procesal esencial para coadyuvar al constructo de buena fe dentro de una demanda o proceso judicial, evitando de ese modo los procesos clandestinos. Por ello, por medio de este acto, se debe permitir que todas las partes que estén involucradas directamente en el proceso conozcan sobre las acciones que realizarán para poder establecer medios de defensa y recaudar la prueba que usarán dentro de la audiencia respectiva.

Para Aguilar, et al., (2024), mencionan que, la citación constituye “medio idóneo para verificar, con absoluta certeza, la buena fe en la adquisición o extinción de un derecho, sin perjuicio de la otra parte, es decir, evitando cualquier acción clandestina” (p. 148). Se entiende en este sentido, que es obligación de las partes pertinentes, conocer no solamente el contenido de la demanda, sino también las razones que llevaron a esta decisión y los efectos jurídicos, de tal manera que se determine el procedimiento a seguir.

También se puede acotar un importante apartado de la jurisprudencia constitucional acerca de la temática, ya que en Sentencia No. 20-10-SEP-CC, la Corte Constitucional del Ecuador manifiesta que: “El acto mediante el cual tiene lugar la citación del demandado reviste especial trascendencia, desde que está en juego el derecho a la defensa en juicio que tiene jerarquía constitucional” (Acción Extraordinaria de Protección, 2010). Por lo tanto, la no citación de la persona con la demanda respectiva, adolece de nulidad, puesto que la persona accionada desconoce el contenido de la demanda y los actos procesales que se han iniciado en su contra, quedando en estado de indefensión.

En cuanto a los efectos de la citación, se entendió desde los documentos revisado que, es uno de los actos procesales fundamentales (de hecho, es el acto principal), con el que oficialmente se inicia el litigio, pues es importante que la persona que ha sido demandada, conozca su estatus y ejerza su derecho a la defensa. De hecho, una de las razones por la cuales el proceso queda estancado, es porque no se ha ejercido esta diligencia, lo cual complica la continuidad del proceso y puede desencadenar incluso la prescripción de la causa.

Dentro del artículo 64 del Código Orgánico General de Procesos, se establecen los efectos que tiene la citación dentro del proceso judicial, siendo la principal el requerir que el demandado o citado, comparezca ante el juez para que conteste la demanda y pueda deducir las excepciones necesarias. Conforme al pensamiento de Borrero y otros investigadores, se entiende la excepción como:

El medio de defensa que se confiere al demandado, en virtud del cual puede poner de manifiesto al juez la ausencia o insuficiencia de uno de los presupuestos procesales (competencia del juez, capacidad procesal de las partes y requisitos esenciales de la demanda), o de una de las condiciones de ejercicio válido de la acción (legitimidad e interés para obrar), con la finalidad de paralizar y subsanar algún vicio procesal o, en su caso, extinguir la relación jurídica procesal (Borrero et al., 2024, pp. 350-351).

Se entiende que las excepciones previas son los medios en los cuales se toma en cuenta que los presupuestos procesales se han incumplido dentro de la demanda respectiva, a fin de que se puedan subsanar aquellos vicios de nulidad, así como la declaratoria de la misma en caso de que estos vicios sean insubsanables. Así mismo, se toma en cuenta que, con la citación con la demanda, la parte accionada queda obligada a responder la demanda en los términos que establece el Código Orgánico General de Procesos. Estas excepciones pueden ser subsanables y no subsanables.

Sobre esto, las principales excepciones previas que puede proponer el demandado que recién ha sido citado son: Incompetencia del juzgador, falta de legitimación en la causa, transacción, cosa juzgada, prescripción, caducidad, incapacidad de la parte actora o de su representante, error en la forma de proponer la demanda, procedimiento inadecuado o indebida acumulación de pretensiones o la existencia de convenio, compromiso arbitral o mediación, estas excepciones serán resueltas en la audiencia preliminar o en la primera fase de la audiencia única, donde el juez deber obligatoriamente resolver sobre su procedencia y la continuidad de la actividad procesal.

Otros efectos que establece la citación, es la constitución de la persona deudora en mora, esto es, conminarla a que realice el pago respectivo de la deuda o formule excepciones, además de que debe contarse con la constitución del deudor como poseedor de mala fe, e interrumpir de este modo la prescripción de la acción respectiva.

Función de la citación y principales falencias procesales

Si bien en la teoría la práctica de la citación con la demanda respectiva es un proceso eficaz que evita incluso la dilación innecesaria del proceso, en la práctica, adolece de una serie de problemas que afectan el sistema de administración de justicia, puesto que, el desarrollo procesal no puede darse sin que previamente la persona accionada conozca que ha sido demandada, que debe pagar, dar o no hacer una obligación respectiva, lo cual impide que pueda ejercer su derecho a la defensa, presentar una contestación, formular excepciones e incluso presentar medios de prueba necesarios para hacer valer sus argumentos.

Otro de los problemas de los que adolece el proceso de citación en el Ecuador, es la “necesidad” de sufragar los costos de transporte, combustible y viáticos al citador, lo cual genera mayores gastos para quien representa al actor, aparte que el presupuesto asignado por la Judicatura cada vez es menor para

asuntos operativos, en ocasiones, cuando no se sufraga este valor, se extienden los tiempos procesales, generando intereses para la parte demandada e incluso la posibilidad de que se declare prescrita la acción. Incluso, graves problemas que han surgido en el último lustro como la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 y más recientemente la ola delictiva que afecta al país o los racionamientos eléctricos, han retrasado significativamente los procesos para desarrollar la citación personal o por boletas.

Sobre los procedimientos ejecutivos de cobro de dinero, éstos proceden cuando la obligación contenida dentro del título debe ser clara, pura, determinada y exigible a la fecha de deducción de la demanda, además de que pueda liquidarse mediante una operación aritmética, otro de los requisitos que debe contener la demanda para que proceda, debe contener obligatoriamente el título que se repute ejecutivo, siempre y cuando el juez lo considere, caso contrario se denegará la acción. En general, Vásquez y Carrillo (2023) acotan que:

(...) el proceso ejecutivo cuenta con una forma particular de llevarse a cabo y que prescinde de ciertas demoras, ya que, al fundamentarse en la existencia de un título ejecutivo, se presume el hecho de que se trata de un compromiso cien por ciento verídico incumplido por el deudor. (p. 31).

En cuanto a la contestación con la demanda, la persona ejecutada podrá consignar el valor de la deuda, formular oposición, rendir caución (garantía) para suspender la providencia preventiva o reconvenir al actor con otro título ejecutivo, caso contrario, si no lo realiza o cuando las excepciones no están conforme al Código, se ordena el pago de la deuda correspondiente mediante sentencia. Claro está que, a diferencia de los demás procedimientos establecidos en el COGEP, el procedimiento ejecutivo solamente contempla como excepciones -a más de las genéricas-, otras relacionadas a la extinción de la obligación, características del título o un proceso penal por enriquecimiento privado no justificado o usura.

La audiencia se desarrolla en el término de 20 días desde la conclusión del tiempo para presentar la oposición o contestar la reconvenición (en caso de que exista), contiene dos fases, en las cuales el juzgador debe resolver oralmente y notificar por escrito la sentencia conforme las reglas procesales, dicha sentencia se apela únicamente con efecto no suspensivo, debiendo entregar como caución el valor de la obligación respectiva. Otra característica de este tipo de procedimientos, es que la sentencia

no será susceptible de casación, por lo que la apelación con efecto no suspensivo ocasiona autoridad de cosa juzgada.

Mientras que el procedimiento monitorio, si bien al igual que el ejecutivo, busca ejecutar una obligación dineraria, y, por ende, el cobro de valores exigibles, su diferencia radica en el monto (para que una deuda sea exigible por esta vía, debe ser menor a 50 salario básico unificado (SBU), además de no constar en un título ejecutivo, sino en otros documentos previstos con anterioridad y que especifiquen la aceptación de la obligación contenida.

Su naturaleza jurídica, conforme al pensamiento del jurista italiano Calamandrei (1946), es que en ellos el fin de llegar con celeridad a la creación del título ejecutivo se alcanza desplazando la iniciativa del contradictorio del actor al demandado. Si bien con este procedimiento se busca ejecutar una obligación dineraria, de acuerdo a Calamandrei, el procedimiento monitorio es más bien considerado de cognición (conocimiento) y más no de ejecución de una deuda, como sí ocurre con el procedimiento ejecutivo.

Discusión

La ley notarial ecuatoriana establece que los notarios están obligados a presentar notificaciones y solicitudes, lo que se considera un paso necesario antes de iniciar cualquier acción legal. Este marco legal tiene como objetivo garantizar el derecho a la legítima defensa y a un juicio justo, asegurando que las partes estén efectivamente informadas. El principio enfatiza que la donación debe realizarse de la manera más efectiva para proteger la seguridad jurídica.

Asimismo, la Resolución del Consejo de la Judicatura No. 305-2022 introdujo directrices sobre el uso de servicios notariales telemáticos que permitan la emisión electrónica de citaciones. Estos avances apuntan a mejorar la eficiencia del proceso judicial y facilitar el acceso a la justicia, especialmente en contextos donde los retrasos en las citaciones son criticados por su impacto negativo en los derechos procesales.

Uno de los desafíos más importantes es que implementar la asistencia notarial puede ser una solución viable para superar problemas importantes en el proceso legal. Un estudio realizado en Quito concluyó que los retrasos en la entrega de tierras afectan a los agricultores, pero también violan derechos constitucionales fundamentales, provocando malestar social debido a un sistema judicial ineficiente. La

capacidad de utilizar los servicios de notarios para emitir citaciones puede ayudar a reducir la carga de las oficinas judiciales y mejorar la conveniencia de acceder a la justicia.

También cabe mencionar que otro aspecto importante que se discute es la digitalización del proceso notarial. La propuesta de implementar servicios notariales telemáticos en el terreno moderniza el sistema, respondiendo al mismo tiempo a las necesidades actuales en términos de eficiencia y disponibilidad. La capacidad de crear citaciones en una plataforma digital permite una mayor flexibilidad y rapidez en el proceso notarial, lo cual es especialmente importante en un mundo cada vez más digital.

Sin embargo, la transformación digital también trae desafíos. Es importante garantizar que todas las notarías cuenten con las herramientas necesarias para realizar esta tarea de forma electrónica y mantener la integridad y autenticidad legal de los documentos emitidos. Además, es importante establecer protocolos claros para el uso de tecnologías como videoconferencias y firmas electrónicas, garantizando así la seguridad jurídica del proceso.

La discusión sobre el uso de citaciones notariales en Ecuador presenta un panorama complejo pero prometedor. Si existe una base legal sólida para su uso, se deben abordar cuestiones relacionadas con la formación notarial, la infraestructura tecnológica necesaria y la aceptación judicial. La implementación exitosa de estos mecanismos a nivel local podría mejorar significativamente la efectividad del sistema judicial ecuatoriano, pero también reforzar los derechos procesales y garantizar un acceso más equitativo para todos los ciudadanos.

Es importante mencionar que, documentos citados manifiestan que, la citación es el acto procesal mediante el cual se notifica a una persona sobre la existencia de un proceso judicial en su contra, permitiéndole así ejercer su derecho a la defensa. Según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la citación debe realizarse de manera efectiva y en el domicilio del demandado, asegurando que este tenga conocimiento del contenido de la demanda y las providencias relacionadas con el caso.

Este procedimiento es crucial porque vincula al demandado al proceso, es decir, la citación es necesaria para que el demandado pueda presentar sus argumentos y defensas ante el juez, así mismo, previene arbitrariedades al garantizar que todas las partes sean notificadas adecuadamente, se protege contra posibles abusos y arbitrariedades en las decisiones judiciales y facilita el acceso a la justicia, porque una citación efectiva asegura que los ciudadanos puedan participar plenamente en los procesos judiciales, lo cual es un derecho consagrado en la Constitución ecuatoriana.

A pesar de la importancia de la citación, existen varias falencias en su ejecución que afectan negativamente el sistema judicial, una es la demora en el proceso de citación, la ejecución de citaciones a menudo es lenta y tediosa. Muchos estudios revisados han señalado que los tiempos de espera para las citaciones pueden ser excesivos, lo que retrasa el inicio de los procesos judiciales y vulnera derechos fundamentales. Esto se traduce en una percepción generalizada de ineficiencia dentro del sistema judicial, a esto se une las irregularidades en las notificaciones, a pesar de los esfuerzos del Consejo de la Judicatura por mejorar la transparencia y agilidad del proceso de citaciones, persisten irregularidades que pueden afectar el derecho a un juicio justo. Estas irregularidades incluyen notificaciones mal dirigidas o no realizadas, lo que puede llevar a nulidades procesales.

En grandes rasgos, la falta de capacitación y recursos también son falencias procesales, ya que, la insuficiencia de personal capacitado y recursos adecuados para llevar a cabo las citaciones es otro problema significativo. La falta de formación adecuada para los servidores judiciales encargados de realizar estas diligencias puede resultar en errores que comprometen la validez del proceso.

Se une la dependencia de métodos tradicionales, aunque se han implementado herramientas tecnológicas como el Módulo Web de Citaciones Judiciales, muchos procesos aún dependen de métodos tradicionales que son menos eficientes. Esto puede limitar el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que residen en áreas rurales o tienen dificultades para acceder a servicios judiciales.

CONCLUSIONES

Primeramente, se concluye que, la citación es un elemento esencial del debido proceso que garantiza el derecho a la defensa y a un juicio justo. La Ley Notarial ecuatoriana establece que los notarios tienen la responsabilidad de realizar notificaciones, lo que es fundamental para asegurar que las partes involucradas en un litigio estén debidamente informadas sobre los procedimientos judiciales.

Así mismo, el marco legal ha querido sea sólido, aunque la legislación ecuatoriana proporciona un marco legal claro para las citaciones notariales, existen vacíos y limitaciones que afectan su implementación efectiva. La falta de directrices específicas sobre el procedimiento a seguir por los notarios en ciertos contextos puede generar incertidumbre y afectar la seguridad jurídica.

Igualmente se concluye que, la Resolución del Consejo de la Judicatura N° 305-2022, que permite el uso de servicios notariales telemáticos, representa un avance significativo hacia la modernización del sistema judicial. Esta medida tiene el potencial de mejorar la eficiencia en la emisión de citaciones, reducir los tiempos de espera y facilitar el acceso a la justicia, especialmente en áreas con alta congestión judicial.

Ahora bien, a pesar de los avances, persisten desafíos significativos en la implementación de citaciones notariales. Las demoras en el proceso de citación, la falta de capacitación adecuada para los notarios y la dependencia de métodos tradicionales son problemas que deben ser abordados para garantizar una justicia más eficiente y accesible.

Se pudo notar también que, los retrasos en las citaciones no solo afectan a los litigantes, sino que también pueden tener repercusiones más amplias en términos de malestar social y desconfianza hacia el sistema judicial. La ineficiencia en el proceso puede llevar a violaciones de derechos constitucionales fundamentales, lo que subraya la necesidad urgente de reformar y optimizar el sistema.

Así mismo, la utilización del auxilio notarial como mecanismo para realizar citaciones podría ser una solución efectiva para descongestionar las oficinas judiciales y mejorar el acceso a la justicia. Sin embargo, es crucial que se establezcan protocolos claros y se brinde capacitación adecuada a los notarios para asegurar que este proceso se realice de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes.

En resumen, aunque la función de la citación es vital para el funcionamiento del sistema judicial ecuatoriano, su efectividad se ve comprometida por diversas falencias procesales. Es fundamental abordar estos desafíos mediante reformas estructurales y tecnológicas que fortalezcan tanto el marco legal como la práctica notarial, garantizando así una justicia más ágil y equitativa para todos los ciudadanos.

Desde este mismo orden, pero con otra visión, se concluye que, la digitalización del proceso notarial representa un avance significativo hacia la modernización del sistema judicial ecuatoriano. La implementación de servicios notariales telemáticos permite crear citaciones de manera más rápida y flexible, respondiendo a las demandas de eficiencia en un entorno cada vez más digitalizado.

Por lo tanto, la capacidad de realizar citaciones electrónicas no solo mejora la eficiencia del proceso, sino que también facilita el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que enfrentan barreras geográficas o logísticas. Este enfoque puede contribuir a una mayor inclusión y equidad en el acceso a servicios notariales y judiciales.

Se encontró, además, la existencia de desafíos en la implementación, a pesar de los beneficios potenciales, la transformación digital plantea desafíos significativos. Es crucial que todas las notarías cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria y que el personal esté debidamente capacitado para utilizar estas herramientas. Además, se debe garantizar la integridad y autenticidad legal de los documentos emitidos electrónicamente.

Para asegurar la seguridad jurídica del proceso notarial digital, es fundamental establecer protocolos claros para el uso de tecnologías como videoconferencias y firmas electrónicas. Estos protocolos ayudarán a prevenir fraudes y asegurar que los procedimientos cumplan con las normativas legales vigentes.

Existe también en este sentido, una base legal sólida, pero con necesidad de formación, aunque concurre un marco legal que respalda el uso de citaciones notariales, es necesario abordar cuestiones relacionadas con la formación continua de los notarios en el uso de herramientas digitales y la normativa asociada. Esto garantizará que los profesionales estén preparados para adaptarse a los cambios tecnológicos y legales.

En tal sentido, la implementación efectiva de citaciones notariales digitales puede reforzar los derechos procesales de los ciudadanos al facilitar un acceso más equitativo a la justicia. Un sistema judicial más ágil y accesible tiene el potencial de mejorar la confianza pública en las instituciones y contribuir a una mayor legitimidad del sistema legal.

Considerando unas perspectivas prometedoras, es decir, la discusión sobre el uso de citaciones notariales en Ecuador presenta un panorama complejo pero prometedor. Si se abordan adecuadamente los desafíos asociados con la digitalización y se implementan las medidas necesarias para garantizar su éxito, se podría lograr una mejora significativa en la efectividad del sistema judicial ecuatoriano, beneficiando a todos los ciudadanos.

En conclusión, la digitalización del proceso notarial es un paso hacia adelante que puede transformar el acceso a la justicia en Ecuador, pero su éxito dependerá de una planificación cuidadosa, inversión en infraestructura y capacitación adecuada para los notarios.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aguilar, Y., Briones, J y Martínez, O. (2024). La citación al demandado por la prensa: reglas de la jurisprudencia constitucional. *JLEX: Revista de investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(24), 148. <https://lc.cx/fKblMT>
- Borrero, S., Bravo, G., Pavón, R y Zambrano, J. (2024). Examinando las Excepciones Previas del Código Orgánico General de Procesos: Un Análisis Normativo. *JLEX*, 7(24), 350-351. <https://lc.cx/kJDnWa>
- Calamandrei, P. (1946). El Procedimiento Monitorio. Editorial Bibliográfica Argentina. *Revista Academia & Derecho*, 6(11). 185-216.
- Código Orgánico General de Procesos* (2018). Quito, Ecuador. <https://lc.cx/WIDUZR>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Quito, Ecuador. <https://lc.cx/UnyrVY>
- Corte Constitucional para el periodo de Transición. (2010). *Acción Extraordinaria de Protección*, 020-10-SEP-CC. <https://lc.cx/eh4gWY>
- Corte Nacional de Justicia (2018). Resolución No. 07-2018, 07-2018. <https://lc.cx/p9XnVJ>
- Vásquez, E y Carrillo, A. (2023). La importancia de la valoración de la prueba en el juicio ejecutivo. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(51), 31. <https://lc.cx/IEXH7o>

ACERCA DE LOS AUTORES

Gema Elizabeth Vera Moreira. Abogada de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, Universidad San Gregorio de Portoviejo, asesora legal del distrito de salud 21D01 Cáscales-Gonzalo Pizarro; asesora jurídica de la cooperativa de ahorro y crédito. Abogada externa de la Cooperativa Calceta, Abogada externa de CNEL EP, Ecuador.

Holger Geovanny García Segarra. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Magister en Derecho Procesal, Universidad Tecnológica ECOTEC, Coordinador de Posgrado de la Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, sede Duran, Ecuador.